

**SOBRE LA CERTIFICACION NÚMERO #1 (2023-2024)
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

Yo, Milagros Laboy Lazú, Secretaria de la Junta de Retiro de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

En reunión extraordinaria celebrada el viernes, 11 de agosto de 2023, y en virtud de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada y atemperada a lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en Sentencia dictada el 30 de septiembre de 2020 en los casos KLCE20190366 y KLAN20190304, mediante la cual dicho tribunal de justicia removió a la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico (“Junta de Gobierno UPR”) como fiduciaria del Fideicomiso del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico (“Fideicomiso”), por incumplimiento sustancial con su deber de fiducia, y nombró fiduciaria sustituta a la Junta de Retiro de la Universidad de Puerto Rico, con todos los poderes y facultades que ostentaba la Junta de Gobierno UPR como fiduciaria original; la Junta de Retiro de la Universidad de Puerto Rico (“Junta de Retiro UPR”) determinó:

1. La Certificación Núm. 1 (2023-2024) de la Junta de Gobierno UPR, la cual no fue consultada ni validada con la Junta de Retiro UPR, fiduciaria oficial del Fideicomiso, establece una nueva fecha para la implementación de un llamado Plan de Contribución Definida para empleados nuevos y pretende cerrar el actual Plan de Pensiones de Beneficios Definidos, no tiene validez ni legitimidad alguna. La misma es contraria a las disposiciones de la Escritura Núm. 58 de 29 de junio de 2016, sobre *Reiteración y Reconocimiento de Fideicomiso* (“Escritura de Fideicomiso”). Dicha escritura establece clara e inequívocamente que el Fideicomiso será perpetuo, que la naturaleza pública del Plan de Pensiones y los términos de la Certificación Núm. 27 no podrán ser alterados; y que no se podrá erradicar los beneficios de los participantes, jubilados y beneficiarios del Plan de Pensiones del Fideicomiso. Así pues, al aprobar la Certificación Núm. 1 y en la medida en que se pretende cerrar un fideicomiso de naturaleza perpetua, la Junta de Gobierno UPR violenta la Escritura de Fideicomiso y usurpando los poderes de la Junta de Retiro UPR. En específico, el Artículo 3(H)(15) de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada (*Ley de la Universidad de Puerto Rico*), titulado *Deberes y atribuciones*: “Mantener un plan de seguro médico y un sistema de pensiones para todo el personal universitario, el cual incluirá un plan de préstamos sin interponerse a los poderes de la Junta de Retiro.”

2. La Junta de Retiro UPR reitera que las actuaciones y decisiones del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, Dr. Luis Ferrao Delgado, y de la Junta de Gobierno UPR, además de violentar y ser contrarias a lo establecido en la Escritura de Fideicomiso, en la Certificación Núm. 118 (2015-2016) de la Junta de Gobierno UPR (autorización para el otorgamiento de la Escritura de Fideicomiso), en Ley Núm. 219 de 31 de agosto de 2012, según enmendada (*Ley de Fideicomisos de Puerto Rico*); y en la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada (*Ley de la Universidad de Puerto Rico*); también constituyen un patente desacato de la Sentencia dictada por el Tribunal de Apelaciones en los casos números KLCE20190366 y KLAN20190304. Dicha Sentencia removió la fiducia del Fideicomiso a la Junta de Gobierno UPR por su incumplimiento sustancial con su deber de fiducia, nombrando a la Junta de Retiro UPR fiduciaria sustituta, con todos los poderes y facultades que ostentaba la Junta de Gobierno UPR.

3. En vista de que al otorgar la Escritura de Fideicomiso la Junta de Gobierno UPR no se reservó ningún derecho o poder en caso de que un nuevo fiduciario o fiduciario sustituto fuere nombrado, todos los poderes y facultades que la Junta de Gobierno UPR tuvo hasta el 30 de septiembre de 2020 ahora corresponden a la Junta de Retiro UPR.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de agosto de 2023.



Milagros Laboy Lazú
Secretaria
JUNTA DE RETIRO - UPR